

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ ACADÉMICO**

**ACUERDO 07**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL, PARA SER REMITIDO A LA SEGEM PARA SU AUTORIZACIÓN.**

Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021.

**RESULTANDOS**

1. El tres de agosto de dos mil siete, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, mediante el Periódico Oficial de la entidad denominado "Gaceta del Gobierno", aprobó el Acuerdo específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; donde, en su capítulo VIII. De las obligaciones de los particulares, artículo 52, fracción VII, determinó que el particular que imparta educación de Tipo Superior con RVOE, está obligado a realizar actualizaciones cada 5 años de los planes y programas de estudio.
2. El veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
3. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/11/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.



## CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El artículo 7, fracciones I y II, prescribe que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- II. El artículo 16, fracciones III y VI, dicta que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado y aprobará la actualización de contenidos temáticos de los programas de estudio del posgrado.

- III. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- IV. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- V. El artículo 45, establece que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y la reflexión.
- VI. El artículo 46, fracción I, estipula que los estudios de especialidad tienen como objeto la formación de personas capaces de organizar, desarrollar y calificar procesos electorales.

Derivado de lo anterior, y toda vez que quienes integran el Comité Académico realizaron el análisis y discusión de la Actualización del Plan y programas de estudio de la Especialidad en Derecho Procesal Electora, misma que tuvo los siguientes cambios

En el **PLAN**, se anexo:

- Fundamentación del plan y programa de estudios.
- Evaluación, actualización del plan y programa de estudios.
- Filosofía institucional.
- Modelo educativo.
- Actividades extracurriculares.
- Modelo pedagógico.
- Estratégias didácticas.
- Mapa curricular (Se ajustaron las horas clase)



**Perfil de ingreso:** se abre la posibilidad de ingresar a personas del área de ciencias sociales con experiencia en órganos jurisdiccionales.

**Estructura curricular:** se ajustó el orden de las asignaturas para hacerlas acorde con el desarrollo del posgrado.

**Cambio el nombre de tres asignaturas:**

- Medios de impugnación electoral por Sistema de medios de impugnación en materia electoral.
- Derecho administrativo sancionador electoral por Derecho sancionador electoral, e
- Interpretación y argumentación en el derecho procesal electoral por Interpretación y argumentación electoral.

Fue realizada en colaboración con el personal docente, a través de un instrumento guía que abonó al reajuste de objetivos, temas y subtemas de las unidades de aprendizaje del posgrado en referencia; por lo anterior se expiden los siguientes puntos de:

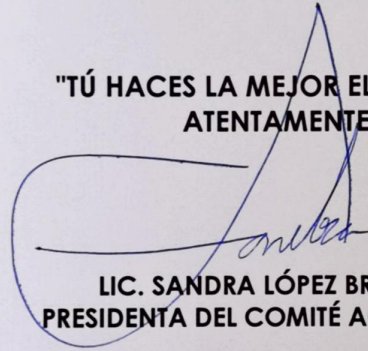
## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la Actualización del Plan y programas de estudio de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, para ser remitido a la SEGEM para su autorización, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, para que remita el documento correspondiente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, para su autorización.

Así lo aprobaron por votación nominal y por unanimidad de votos las y el integrante del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**